

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**Requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de orquídeas (*Phalaenopsis* spp.)
originarias de Holanda y procedentes de Guatemala.**

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda.
2. Certificado Fitosanitario para Reexportación emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Guatemala.

El Certificado Fitosanitario o el de reexportación deberán de indicar en el apartado de declaración adicional las siguientes declaraciones adicionales:

“El envío se inspeccionó y se encontró libre de *Acidovorax cattleyae* y *Proceroplatus trinidadensis*”

“El sustrato utilizado como soporte del material vegetal, es inerte, nuevo y se encuentra libre de plagas”

3. En el país de procedencia, se debe realizar la aplicación de un tratamiento fitosanitario mediante la combinación de productos de acción bactericida y más uno de acción insecticida de acuerdo a la siguiente lista, o bien una combinación de tratamientos autorizada en Guatemala para la prevención o control de la bacteria *Acidovorax cattleyae* y el insecto *Proceroplatus trinidadensis* en plantas de orquídeas.

Bactericidas

- Sulfato de gentamicina (20 g de i.a./kg) + Clorhidrato de oxitetraciclina (60 g de i.a./Kg) a una dosis de 4 g/L.
- Sulfato de estreptomina (150 g de i.a./kg) + Clorhidrato de oxitetraciclina (60 g de i.a./Kg) a una dosis de 0.6 g/L.

Insecticidas:

- Clorpirifos (44.5%) a dosis de 2 ml/L
- Permetrina (33.66%) a dosis de 300 ml/200 L

Las especificaciones de los tratamientos deberán estar indicadas en el Certificado Fitosanitario.

4. El envío debe venir identificado con datos de trazabilidad (empresa, procedencia y número de lote).
5. Los embarques deben venir libre restos vegetales diferentes a los importados y suelo.
6. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Durante el primer año de importación del producto, las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de bacterias e insectos referidos en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. La DGSV evaluará si delega los diagnósticos fitosanitarios a los laboratorios aprobados, al término del plazo antes citado.
7. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Aeropuerto Internacional de la Cd. de México, Cd. Hidalgo, Chis., Lázaro Cárdenas, Mich., Manzanillo, Col Tuxpan, Ver., Veracruz, Ver.